



**DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N°10, DEL AÑO 2015, PROYECTO CONSTRUCCION EN SITIO DEL RESIDENTE, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, A BENEFICIARIO JOSÉ BENEDICTO LLAUPTUREO ALFARO DE LA COMUNA DE RIO IBAÑEZ, REGIÓN DE AYSÉN/.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000358 /**

**COYHAIQUE, 20 NOV. 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en:

- 1° El D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
- 2° La Circular N° 001 de 2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2019 y sus modificaciones;
- 3° La Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, y sus modificaciones;
- 4° Resolución Exenta N° 3131, de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015;
- 5° La Resolución Exenta N° 3771, de fecha 20 de junio de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Establece Factores Multiplicadores del Monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, de Acuerdo a Situación de Aislamiento de las Comunas y Localidades del País;
- 6° La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 7° Llamado Nacional del Programa de Subsidio de Habitabilidad Rural de Vivienda regulado por el DS N°10/2015 (V. Y U.), Resolución Exenta N°1642 (V. Y U.) del 12 de noviembre del 2020, el cual se encuentra vigente hasta diciembre de 2020.
- 8° El Ord. N° 2057 de fecha 18 de noviembre de 2020, del Director de SERVIU, que adjunta informe de fiscalía de Coyahique, acreditando los hechos, por lo cual se solicita la Asignación Directa de un subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción Sitio Residente, a consecuencia de un incendio ocurrido en el domicilio, que destruyó todo el inmueble;
- 9° La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 10° La Facultad que me confiere el D.S. N°397/1979 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- 11° El Artículo N°79 y N°80 del DFL N°29, del 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley N° 18.834, de 1989, que me faculta para asumir las funciones de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, por el solo ministerio de la ley, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Ord. N° 2057 de fecha 18 de noviembre de 2020, del Director SERVIU Región de Aysén, que adjunta informe de Bomberos, acreditando los hechos, por lo cual se solicita la Asignación Directa de un subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad

Construcción Sitio Residente, en favor de **Don José Llaptureo Alfaro, Cedula de Identidad N° [REDACTED]**, a consecuencia de un incendio ocurrido en el domicilio, que destruyó todo el inmueble.

b) Informe Técnico de Aprobación N°844 del 09 de septiembre de 2020, del Proyecto Construcción en Sitio del Residente de **Don José Llaptureo Alfaro**;

c) Memoradun N°3290 del 12 de noviembre de 2020, que aprueba calificación jurídica al Proyecto de **Don José Llaptureo Alfaro**;

d) Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, cuyos antecedentes fueron revisados y analizados por SERVIU y aprobados por SEREMI, por lo cual dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. Calificase de urgente necesidad habitacional la situación de **Don José Llaptureo Alfaro, Cedula de Identidad N° [REDACTED]**, el cual presenta Urgencia Habitacional, ocasionado por una catástrofe señalada en los Considerando a) de la presente resolución.

2. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Rural, modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, tipología de Construcción en Sitio del Residente, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, a **Don José Llaptureo Alfaro**, para ser aplicado en la propiedad ubicada en el que corresponde al sitio [REDACTED] del conjunto habitacional "Las Cascadas" comuna de Rio Ibañez, Provincia General Carrera. cuyo dominio Rola reinscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, a fojas 1.695 vta. N°1.117 del año 2011, a nombre de **Don José Llaptureo Alfaro**, según los montos máximos que se indican en la siguiente tabla:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE	RUT	CSE	FACTOR MULTIPLICADOR	CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE	AHORRO	TOTAL AT. FTO Y CBR
AYSÉN	GENERAL CARRERA	RIO IBAÑEZ	BAHIA MURTA	José Llaptureo Alfaro,	[REDACTED]	40%	1.7	850	0	95,6

Si procede, al monto de subsidio base ajustado, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el Artículo 10 y 11, del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme a la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°3131 (V. y U.) y la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), ambas de 2016.

3. Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, en el artículo 23, letras d), f) y g) referente al requisito de presentar la documentación referente a formularios de postulación. Así mismo, del Artículo 27, letra c) referente a ser propietario de una vivienda.

4. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios. El período de vigencia del certificado de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado.

5. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2019, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de 945,6 Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras y escrituración. Sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2° de este acto administrativo.

6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2° determinando los montos definitivos a asignar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

**FABIOLA DONOSO MUÑOZ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN**

LAT/LLP/llp

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- ASIATENTE SOCIAL Claudia Cortés Tenorio.
- OFICINA DE PARTES